



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO SOBRE TELETRABAJO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Expte. 2025/009

Con fecha 24 de febrero de 2025 se ha recibido en esta Dirección General el expediente relativo al *proyecto de decreto sobre teletrabajo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, solicitando la emisión del informe previsto en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con el citado precepto, corresponde a la Consejería de Hacienda informar la memoria económica remitida por la Consejería de la Presidencia sobre la repercusión y efectos de la aprobación del proyecto de decreto en los Presupuestos Generales de la Comunidad y las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia normativa autonómica, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León* y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Corresponde la emisión del presente informe a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del *Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*.

Según se desprende de la documentación que obra en el expediente remitido, el objeto del proyecto de decreto sometido a informe es regular la modalidad de prestación de servicios a distancia, mediante teletrabajo, por el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, actualizando y clarificando la normativa actual en esta modalidad de prestación de servicios de los empleados públicos, con la finalidad de contribuir a una mejora en la organización del trabajo, eliminar el tiempo y coste invertidos en los





desplazamientos, además de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral o la mayor autonomía en el desarrollo de las funciones encomendadas a aquéllos.

El proyecto de decreto sometido a informe se estructura en cuatro capítulos, con un total de veintiún artículos, cuatro disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El capítulo I, dedicado a las disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la norma; abordando la definición y características del teletrabajo, los derechos y deberes del personal que presta sus servicios bajo esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su desarrollo y el plan individual de teletrabajo.

El capítulo II, bajo la rúbrica *Requisitos de acceso al teletrabajo*, regula tanto los requisitos subjetivos aplicables a los empleados públicos, como los requisitos objetivos aplicados al puesto de trabajo; señalando aquellos puestos que no serán susceptibles de desempeñarse mediante la modalidad de teletrabajo.

El capítulo III regula el procedimiento de autorización de esta modalidad de trabajo, iniciándose de forma electrónica a solicitud del interesado, contemplando un plazo máximo de resolución de tres meses; señalando una serie de criterios de desempate en aquellas situaciones en las que por necesidades del servicio no se permita autorizar todas las solicitudes presentadas en un mismo órgano o unidad administrativa, tales como las referidas a la conciliación de la vida familiar y laboral o la lucha contra la despoblación.

El capítulo IV, bajo la rúbrica condiciones de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo, fija la duración de esta modalidad de prestación de servicios, señalando las causas de suspensión de la prestación y los supuestos de extinción de la autorización. También aborda las obligaciones que la Administración asume con los empleados públicos, la distribución de la jornada, las circunstancias en las que se podrá modificar la misma, así como el disfrute de los permisos por asuntos particulares y las compensaciones de jornada de manera proporcional entre la modalidad presencial y la de teletrabajo. Finaliza este capítulo con aspectos formativos, de prevención de riesgos laborales y de seguridad de la información y protección de los datos de carácter personal.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

El proyecto de decreto contiene cuatro disposiciones adicionales, referidas a la prestación de servicios en esta modalidad en supuestos excepcionales justificados, el modelo de plan individual de teletrabajo, la determinación de los requisitos técnicos del teletrabajo y los espacios comunes de trabajo presencial.

En cuanto a las cuatro disposiciones transitorias, el proyecto de decreto establece el régimen de las autorizaciones existentes, el de las solicitudes pendientes de tramitación, la implantación del sistema de control horario y el certificado de competencia digitales.

El proyecto de decreto prevé la derogación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el proyecto de decreto, derogando expresamente el *Decreto 27/2022, de 23 de junio, por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

Por último, el proyecto finaliza con dos disposiciones finales. La primera relativa al desarrollo normativo del decreto objeto de informe por parte de la persona titular de la consejería competente en materia de función pública y, la segunda, relativa a la entrada en vigor del proyecto, que tendrá lugar al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Del texto del proyecto de Decreto sometido a informe, así como de la memoria económica que lo acompaña se desprende que **su aprobación tendrá efectos sobre los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León**, al suponer esta nueva regulación, al igual que la ahora vigente, la realización de algunos gastos por parte de la Administración, que sin embargo no resultan novedosos y son los mismos que los que se derivan de la normativa actualmente en vigor, al prever el proyecto que ahora se informa en su artículo 17, al igual que el artículo 15 del *Decreto 27/2022, de 23 de junio*, actualmente en vigor, que la Administración de la Comunidad de Castilla y León facilitará la entrega de equipos informáticos, herramientas ofimáticas y teléfonos móviles corporativos a los empleados públicos en régimen de teletrabajo.

De lo señalado se desprende que los Presupuestos Generales para 2025, de acuerdo con el *Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2024 en*





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

el ejercicio de 2025, ya contemplan los créditos necesarios para hacer frente a esos costes derivados de la compra y mantenimiento de equipos informáticos y dispositivos móviles del personal en régimen de teletrabajo en las distintas consejerías de la Administración General de Castilla y León o los organismos autónomos dependientes de esta.

En los sucesivos ejercicios, deberá seguir tomándose en consideración el eventual gasto que pueda suponer la aplicación de la norma objeto de informe, que de seguir los presupuestos la misma tendencia podrá ser asumida con las disponibilidades presupuestarias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cabe por último señalar que el proyecto de decreto objeto de informe no impone más obligaciones que impliquen la realización de gastos por parte de la Administración en tanto, tal y como expresamente se detalla en la memoria, el nuevo texto normativo tiene fundamentalmente por objeto abordar modificaciones de tipo material en la regulación del teletrabajo tras la experiencia acumulada en la aplicación de la normativa vigente, que ha revelado la existencia de aspectos susceptibles de mejora regulatoria como son: la propia definición del teletrabajo, que se considera preciso clarificar; el ámbito de aplicación que es necesario redefinir; los deberes del personal bajo esta modalidad; el baremo aplicable en caso de empate, que se hace preciso reconsiderar con objeto de hacer del proyecto un factor dinamizador desde el punto de vista de la lucha contra la despoblación; el periodo mínimo de desempeño presencial del puesto con carácter previo, que se considera preciso incrementar para así garantizar un adecuado aprendizaje de las funciones a desarrollar, así como el propio procedimiento de autorización del teletrabajo, que es objeto de simplificación en aras a la seguridad jurídica, mejor comprensión del texto y mayor agilidad en la tramitación y resolución de las solicitudes.

Por último, se concluye a la vista de la información que consta en el expediente, que el proyecto de decreto objeto de informe no tendrá incidencia alguna en el estado de ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad y que el proyecto no contiene disposición alguna que tenga por destinatarias o afecte de alguna manera a las entidades locales, sin que por tanto el proyecto de decreto implique variaciones de gastos ni efectos financieros negativos para éstas.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con la aprobación del *proyecto de decreto sobre teletrabajo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.

